



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE MAYO DE 2008	Suplemento 6858	G
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------	---

No. 23686

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
T A B A S C O



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 39 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2008, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 PÁRRAFO TERCERO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SINDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL C. FERNANDO FÉLIX ÁLVAREZ, UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE PROFESOR ROSENDO TARACENA PADRÓN No. 127 DE LA COLONIA MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que el C. Fernando Félix Álvarez, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Buen Gobierno del

Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, la enajenación de un predio que pertenece al fundo legal, que el ocupa desde hace mas de treinta años y en el que tiene su vivienda, para que en consecuencia se le otorgue el correspondiente título de propiedad de dicho inmueble.

SEGUNDO.- Que el predio del fundo legal ubicado en la Calle Profesor Rosendo Taracena Padrón No. 127 de la Colonia Magisterial de este Municipio de Centro, Tabasco, tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 15.00 MTS., con Paso de Servidumbre;

AL SURESTE: En 08.00 MTS., con Calle Prof. Rosendo Taracena;

AL NOROESTE: En 08.00 MTS., con Nelly Félix González; Y

AL SUROESTE: En 15.00 MTS con Prof. Antonio García G. y/o María Elena García de la Cruz.

TERCERO.- Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado el C. Fernando Félix Álvarez, el cual ha manifestado tener la posesión mas no la propiedad del predio que ocupa, y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del fundo legal del Municipio de Centro, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

a).- Escrito de fecha 30 de Abril del año 2007, signado por el C. Fernando Félix Álvarez, dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;

b).- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de fecha 09 de Julio de 1984, expedida a favor del C. Fernando Félix Álvarez, por la Lic. Araceli del C. Calcanéo de Cervantes, Directora del Registro Civil del Estado de Tabasco en donde consta que dicho Ciudadano nació el 15 de Julio del año 1921;

c).- Copia fotostática de la Credencial de Elector con número de folio 73515919, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Fernando Félix Álvarez;

d).- Carta de Residencia de fecha 23 de Octubre del año 2007, expedida a favor de Fernando Félix Álvarez, por el C. Juan Enrique López Huerta, Delegado Municipal de la Colonia Magisterial;

e).- Carta de Buena Conducta de fecha 01 del mes de Septiembre del año 2005, expedida a favor de Fernando Félix Álvarez, por el M.V.Z. Juan Enrique López Huerta, Delegado Municipal de la Colonia Magisterial;

f).- Certificado Negativo de Propiedad de fecha 24 de Noviembre del año 2006, expedido por la Lic. Beatriz Plata Vázquez, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que " No se encontró registrada ninguna propiedad a favor de Fernando Félix Álvarez, en el Municipio de Centro, Tabasco.";

g).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble;

h).- Oficio con folio número 036 de fecha 07 del mes de Noviembre del año 2005, signado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No Contiene Vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos";

i).- Oficio número DF/1608/2007 de fecha 11 de Octubre del año 2007, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, en donde informa que considerando la superficie mencionada como predio urbano su Valor Catastral es de \$1,900.00 el metro cuadrado. Cabe mencionar que en el segundo párrafo de dicho oficio informa el citado Director que existe un predio a nombre del solicitante, pero que resulta ser el mismo del que está pidiendo la enajenación, según la cédula catastral que anexa al citado oficio;

j).- Oficio número SRH/0109/2008 de fecha 18 de Enero del año 2008, signado por la Lic. Jacquelin Torres Mora, Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que el C. Fernando Félix Álvarez, no es familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del Ayuntamiento de Centro, Tabasco; y

k).- Oficio número DOASM/0399/2008 de fecha 29 de Enero del año 2008, signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen "... EL PREDIO EN CUESTIÓN NO ESTÁ DESTINADO PARA EL USO PÚBLICO Y DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, EL PREDIO SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR MEDIA."

Documentos que sirven de base para sustentar su petición; la cual consiste en la enajenación a su nombre, del predio anteriormente descrito, a título oneroso, ya que demuestra que de manera personal, pacífica, pública y de buena fe ha poseído por mas de treinta años, según documentos descritos en los incisos a), b), c), d) y e) de este punto; que el solicitante no cuenta con ninguna propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según documento descrito en el punto f) del presente punto; se aprecia también en el expediente, el documento descrito en el inciso i), consistente en el valor catastral de dicho inmueble, el cual asciende a \$1,900.00 (Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado; de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso j) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro.

Por otra parte, obra también en el expediente formado para el caso, el documento descrito en el inciso g) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo Habitacional Unifamiliar Media y no será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento en el documento descrito en el inciso k) del presente punto, por ultimo se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, descrita en el inciso h) del presente punto.

CUARTO.- Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que el predio ubicado en la Calle Profesor Rosendo Taracena No. 127 de la Col. Magisterial del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado

para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, Tercer Párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, y por lo mismo, dispongan de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 36/2003, Página: 1251, con el rubro y texto siguiente: **"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999"**, dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

QUINTO.- Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas de este H. Ayuntamiento de Centro, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación, la cual habita el interesado, desde hace mas de treinta años, que lo ha hecho de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

SEXTO.- Que se concluye que el C. Fernando Félix Álvarez; dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor del peticionario el bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, previo el pago de la cantidad de \$22,800.00 (Veintidós Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que realice en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, cantidad que resulta del 10% del valor catastral de dicho predio y que es la establecida para esta operación.

SÉPTIMO.- Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, Tercer Párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso el predio urbano ubicado en la Calle Profesor Rosendo Taracena No. 127 de la Colonia Magisterial del Municipio de Centro, Tabasco, a favor del C. Fernando Félix Álvarez, previo el pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco de la cantidad de \$22,800.00 (Veintidós Mil Ochocientos

Pesos 00/100 M.N.), precio establecido para esta operación; por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo; debiéndose expedir el título municipal de propiedad correspondiente.

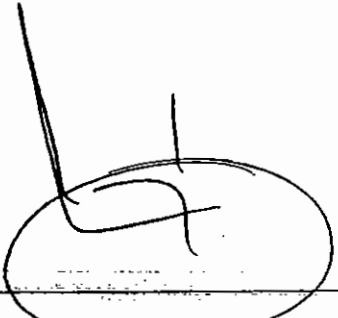
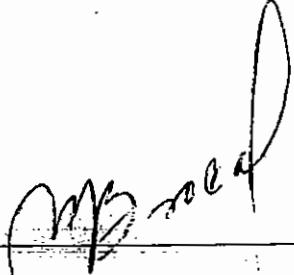
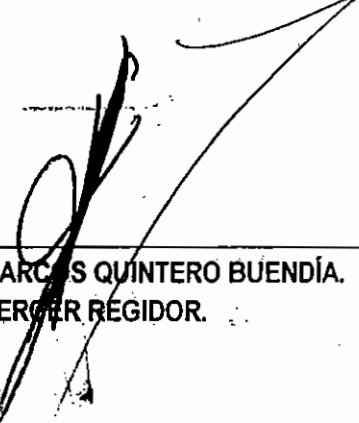
SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el precio establecido para esta operación del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título oneroso se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre la traslación de dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Título de Propiedad Municipal.

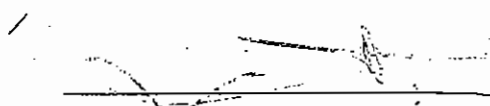
TERCERO.- El beneficiario deberá realizar los pagos mencionados en los dos puntos anteriores en un término no mayor de sesenta días, de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

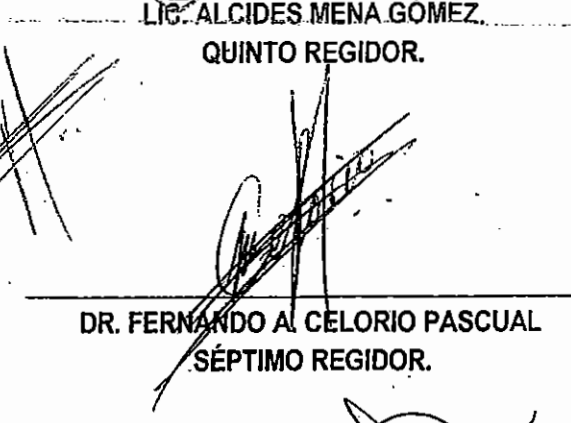
APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2008.

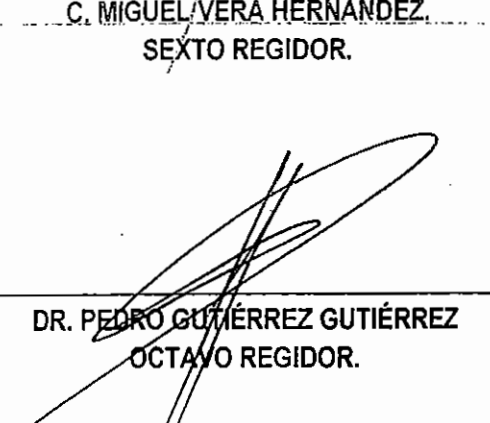
LOS REGIDORES

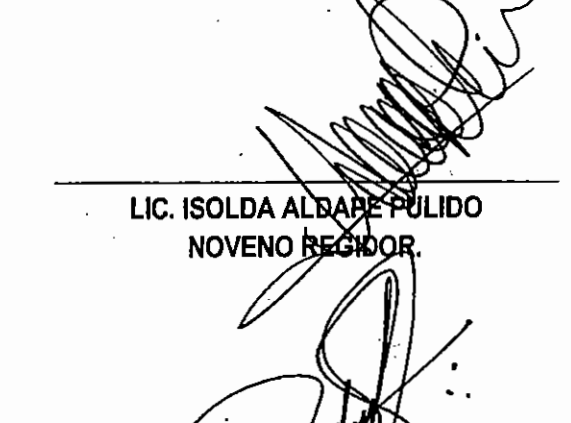

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.
PRIMER REGIDOR
C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.
SEGUNDO REGIDOR
LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.

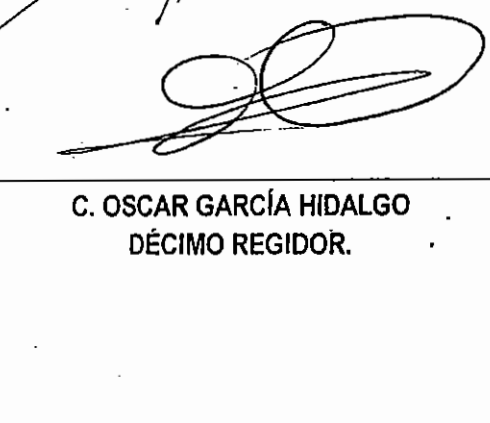


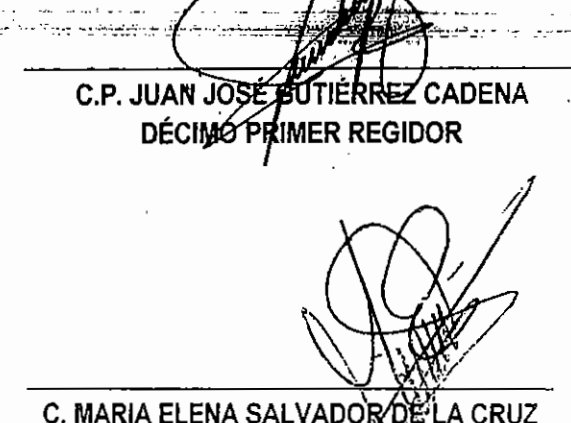
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.
QUINTO REGIDOR.

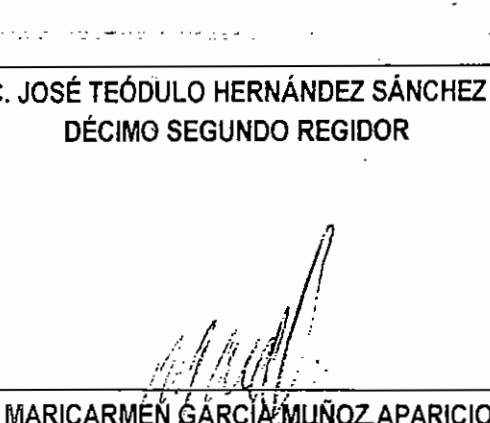
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.

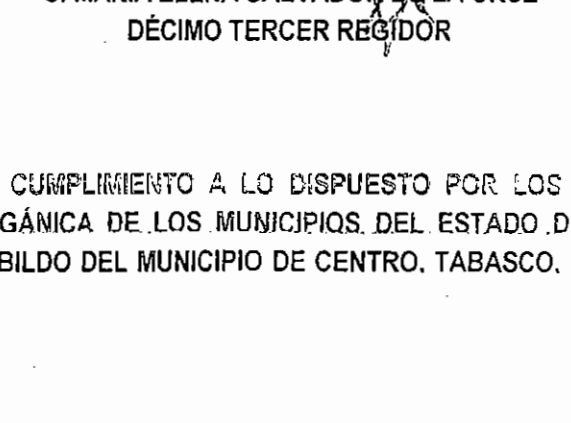
DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.

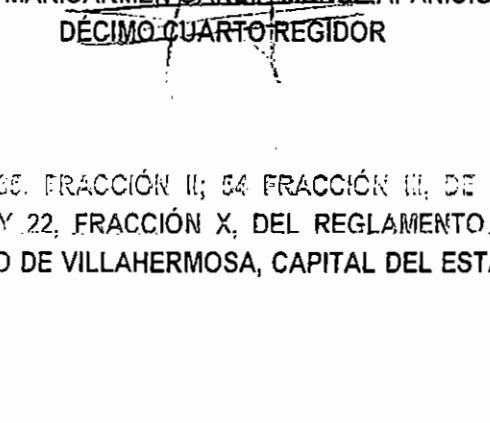
DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.

LIC. ISOLDA ALBARE PULIDO
NOVENO REGIDOR.

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE

TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO.



LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
T A B A S C O



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 39 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2008, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 PÁRRAFO TERCERO, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SINDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. VIANEY GARCÍA MARTÍNEZ, UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE ABRAHAM BANDALA No. 38 DE LA VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que la C. Vianey García Martínez, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, la enajenación de un predio que pertenece al Fondo Legal, que ella ocupa desde hace más de catorce años y en el que tiene su vivienda, para que en consecuencia se le otorgue el correspondiente título de propiedad de dicho inmueble.

SEGUNDO.- Que el predio del fondo legal ubicado en la Calle Abraham Bandala No. 38 de la Villa Tamulté de las Sabanas de este Municipio de Centro, Tabasco, tiene una superficie de 139.06 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 7.70 M., con Aureliano Valencia;
- AL SUR: En dos medidas, 1.52M, con Lázaro García de la Cruz y 5.98 M, con Calle Abraham Bandala;
- AL ESTE: En 20.50 M., con Saturnino Velázquez; y
- AL OESTE: En dos medidas 7.00 M. y ~~13.50 M.~~, con Lázaro García de la Cruz.

TERCERO.- Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. Vianey García Martínez, la cual ha manifestado tener la posesión mas no la propiedad del predio que ocupa, y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

- a).- Escrito de fecha 14 de Marzo del año 2007, signado por la C. Vianey García Martínez, dirigido al Presidente Municipal de Centro, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;
- b).- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de fecha 03 de Enero de 1996, expedida a favor de la C. Vianey García Martínez, por el P.A. Marcelino Briceño Ocaña, Director del Registro Civil del Estado de Tabasco, en donde consta que la solicitante nació el 13 de Mayo del año de 1977 en la Villa Tamulté de las Sabanas;
- c).- Copia fotostática de la Credencial de Elector con número de folio 096542633, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Vianey García Martínez;
- d).- Contrato de Cesión de Derechos de Posesión de fecha 15 del mes de Mayo del año 1995, suscrito por la C. Rachel Martínez Antonio y Vianey García Martínez, cedente y cesionaria, respectivamente, la cual fue pasada ante la Fe del Licenciado Pedro Humberto Haddad Chávez, notario Público de la Notaría Pública Número 33 y del Patrimonio Inmueble Federal;
- e).- Constancia de Residencia de fecha 10 del mes de Febrero del año 2008, expedida por el C. Rabelo Hernández García, Delegado Municipal de la Villa Tamulté de las Sabanas, Centro, Tabasco, dependiente de este Ayuntamiento a favor de la C. Vianey García Martínez;

f).- Certificado Negativo de Propiedad de fecha 09 del mes de Julio del año Dos Mil Siete, expedido por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "...No se encontró inscrito el predio al que se refiere la solicitud que antecede, a nombre de Vianey García Martínez, ni a nombre de persona alguna...";

g).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble;

h).- Oficio con número de folio 037 de fecha 05 de Julio del año 2007, signado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No Contiene Vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos";

i).- Oficio número DF/1611/2007 de fecha 11 de Octubre del año 2007, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas del Ayuntamiento de Centro, en donde informa que el predio tiene un Valor Catastral de \$1,150.00 (Mil Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), el metro cuadrado;

j).- Oficio número SRH/0108/2008 de fecha 18 de enero del año 2008, signado por la Lic. Jacquelin Torres Mora, Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que la C. Vianey García Martínez, no es familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del Ayuntamiento de Centro, Tabasco; y

k).- Oficio número DOASM/3774/2007 de fecha 24 de Agosto del año 2007, signado por el Arq. Jorge de Dios Morales, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente dictamen "... NO ESTA DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO, NI ESTA AFECTADO POR LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN."

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre, del predio anteriormente descrito, a título oneroso, ya que demuestra que de manera personal, pacífica, pública y de buena fe lo ha poseído por mas de catorce años, según documentos descritos en los incisos a), b), c), d) y e) de este punto; que la solicitante no cuenta con la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, según documento descrito en el punto f) del presente punto, que el plurimencionado predio no aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de persona alguna, por ser un predio del fundo legal y por lo tanto no reporta ningún tipo de gravamen, así como que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna según dicha constancia; se aprecia también en el expediente, el documento descrito en el inciso i), consistente en el valor catastral de dicho inmueble, el cual asciende a \$1,150.00 (Mil Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), de igual manera demostró con el documento descrito en el inciso j) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro.

Por otra parte, obra también en el expediente formado para el caso, el documento descrito en el inciso g) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que dicho predio tiene el Uso de Suelo Habitacional y no será destinado al servicio público municipal, según lo informó el Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento en el documento descrito en el inciso h) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, descrita en el inciso g) del presente punto.

CUARTO.- Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que el predio ubicado en la Calle Abraham Bandala No. 38 de la Villa Tamulté de las Sabanas del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 139.06 metros cuadrados; resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, Tercer Párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, y por lo mismo, dispongan de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 36/2003, Página: 1251, con el rubro y texto siguiente: **"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)"**, dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

⇒ **QUINTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Centro, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación, la cual habita la interesada, desde hace más de catorce años, que lo ha hecho de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros.

SEXTO.- Que se concluye que la C. Vianey García Martínez; dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del municipio del Centro, Tabasco, publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al

Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor de la peticionaria el bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente Acuerdo, previo el pago de la cantidad de \$15,991.90 (Quince Mil Novecientos Noventa y Un Pesos 90/100 M.N.), que realice en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, cantidad que resulta del 10% del valor catastral de dicho predio y que es la establecida para esta operación.

SÉPTIMO.- Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, Tercer Párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

-ACUERDO

PRIMERO.- El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso el predio urbano descrito en el considerando SEGUNDO de este acuerdo, a favor de la C. Vianey García Martínez, previo el pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco de la cantidad de \$15,991.90 (Quince Mil Novecientos Noventa y Un Pesos 90/100 M.N.), precio establecido para esta operación, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo; debiéndose expedir el título municipal de propiedad correspondiente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el precio establecido para esta operación del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título oneroso se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre la traslación de dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Título de Propiedad Municipal.

TERCERO.- El beneficiario deberá realizar los pagos mencionados en los dos puntos anteriores en un término no mayor de sesenta días, de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

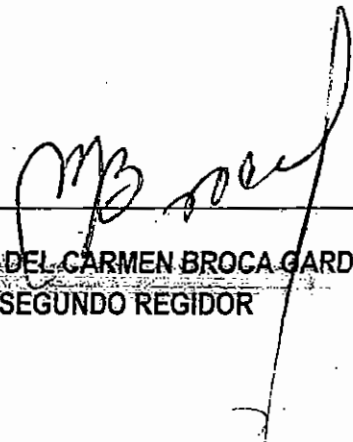
CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios; remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS
DEL MES DE MAYO DE 2008.

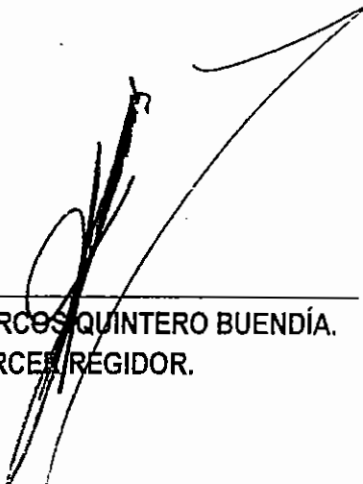
LOS REGIDORES



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.
PRIMER REGIDOR



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.
SEGUNDO REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.



LIC. MELVIN ZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.



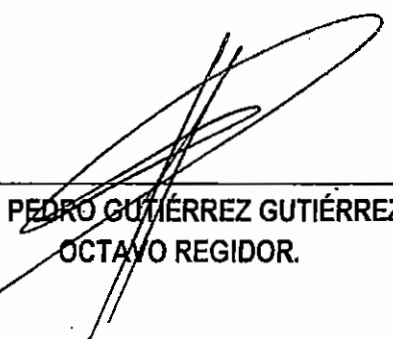
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.
QUINTO REGIDOR.



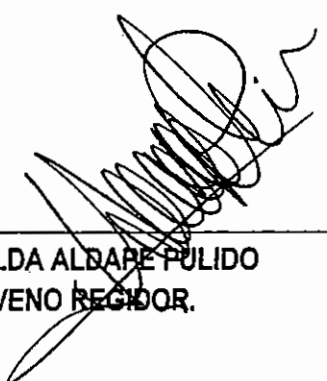
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.



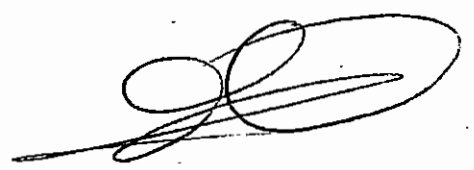
DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.



DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.



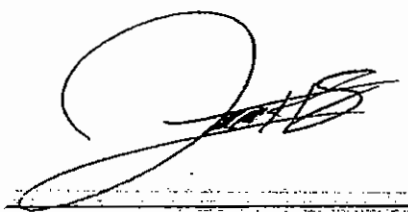
LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR.



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR.



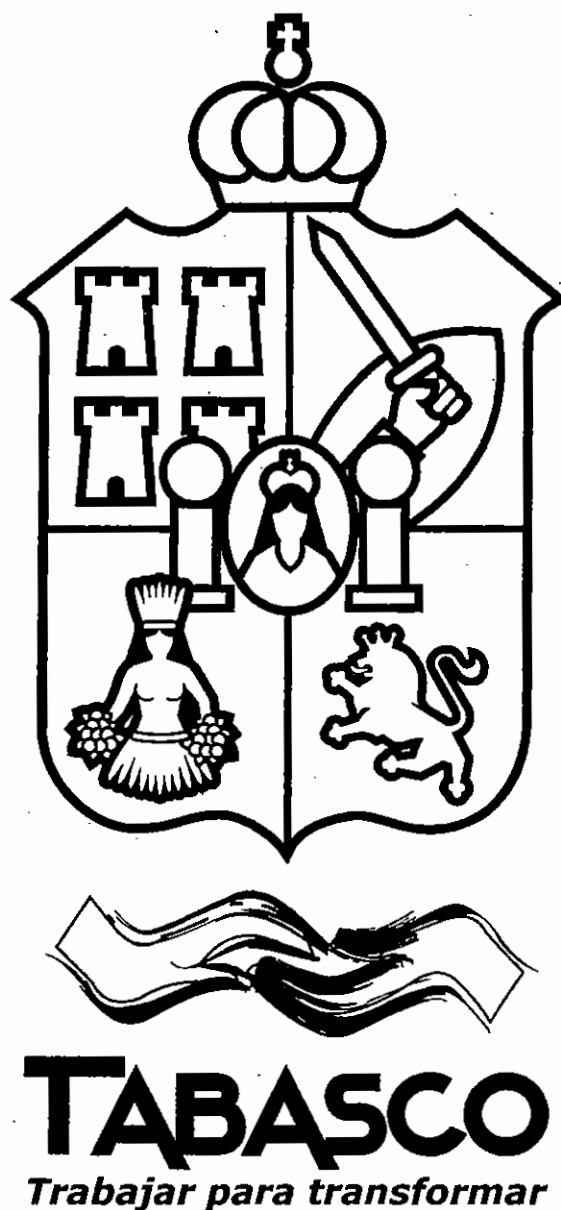
LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO.


F

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.